

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

70**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.649 de 2007 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 12 de abril de 2010.—Don Rafael Fluiters Casado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio verbal sobre resolución de contrato de suministro y reclamación de cantidad, tramitados con el número 1.649 de 2007 y seguidos a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Jesusa Celada Cuesta, declarada en situación procesal de rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda formulada por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Jesusa Celada Cuesta, determino haber lugar a la misma, y en su virtud:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito entre las partes (antes “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”), con número 142.156, para su provisión al inmueble piso en portería de la casa número 11 de la calle Gravina, de Madrid.
2. Condeno a la demandada a estar y pasar por dicha resolución.
3. Le impongo a la misma la obligación de facilitar la entrada en el inmueble donde se presta el suministro de gas, permitiendo el desmontaje del contador y la clausura de la instalación receptora, con apercibimiento de librar, en su defecto, mandamiento de entrada en el mismo.
4. Condeno, asimismo, a la demandada a pagar a la actora la cantidad reclamada de 723,21 euros, con más sus intereses legales devengados desde la interpelación judicial, y con expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, justificando al haberlo haber depositado la suma de 50 euros en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado.

Diligencia.—La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado y queda por certificación literal unida a los autos.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Jesusa Celada Cuesta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2011.—El secretario (firmado).

(02/2.468/12)